



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2024-A-MDVA

Vista Alegre, 19 de agosto de 2024.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 139-2024-A-MDVA de fecha 16 de agosto de 2024, Informe N° 0755-2024-OGRH-MDVA de fecha 19 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972), establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0139-2024-A-MDVA se designó a partir del 16 de agosto del 2024 al C.P.C.C. EDWIN VALERA CIVICO, en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, designación que se ejecuta en el marco de lo regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas complementarias;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la citada Ley N° 31912 dispone, la vinculación de los gerentes generales regionales de los gobiernos regionales, y los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, a partir del año 2024. Asimismo, el numeral 60.2 del artículo en referencia, dispone que los gobiernos locales priorizados son establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas según el presupuesto institucional autorizado en materia de inversiones en el respectivo año fiscal, a solicitud de SERVIR. Además, el numeral 60.3 del artículo citado, establece que para la vinculación de funcionarios públicos a la que se refiere el numeral 60.1, los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados deben emplear los perfiles de puestos definidos por SERVIR, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000014-2023-SERVIR-PE, modificatorias y normas que la sustituyan;

Que, de otro lado, el numeral 60.4 del artículo 60 de la Ley N° 31912, establece que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva de SERVIR se dictan las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación del artículo 60; asimismo, el numeral 60.5 del citado artículo, señala que las medidas expuestas son aplicables al personal contratado en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que estableció medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00234-2023-SERVIR-PE se aprobó los perfiles de puesto de los/as gerentes/as generales de los gobiernos regionales y de los/as gerentes/as municipales de los gobiernos locales priorizados,



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

en el marco de la Ley N° 31912, conforme al Anexo N° 03 que forma parte integrante de la Resolución de Presidencia Ejecutiva;



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00234-2023-SERVIR-PE se establece que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos con base en la información y documentación presentada, para la vinculación de los gerentes generales regionales de los gobiernos regionales y gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N° 31912.



Que, mediante Informe N° 0755-2024-OGRH-MDVA de fecha 19 de agosto de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, **CONCLUYE Y RECOMIENDA:** 4.1. De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00234-2023-SERVIR-PE en el marco de la Ley N° 31912, se realizó la evaluación al candidato C.P.C.C. EDWIN VALERA CIVICO, obtiene la condición final de **SI CALIFICA** para el puesto de GERENTE MUNICIPAL por cumplir los requisitos y perfil ya descritos; 4.2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del literal c) del artículo 52 de la Ley No. 30057, el Gerente Municipal es un funcionario público que pertenece al régimen laboral de la ley SERVIR; respecto a la percepción de la compensación económica, se debe tener en cuenta los montos aprobados por D. S. No. 321-2023-EF; 4.3.; Para realizar la vinculación al régimen laboral del Servicio Civil, Ley N° 30057, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31912, se debe modificar la Resolución de Alcaldía N° 0139-2024-A-MDVA mediante la cual se designa al C.P.C.C. EDWIN VALERA CIVICO en el cargo de GERENTE MUNICIPAL;



Que, asimismo, de la evaluación de los requisitos señalados en el Artículo N° 53 de la Ley N° 30057 se obtienen los siguientes resultados:

1. REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY N° 30057		
Requisitos	Información presentada por el/la servidor/a público/a evaluado/a	Cumple Si/No
Tener la nacionalidad peruana, en los casos en que la naturaleza del puesto lo exija, conforme a la Constitución Política del Perú y a las leyes específicas	Copia de DNI	SI
Tener hábiles sus derechos civiles	CONSULTA DE DEBIDA DILIGENCIA	SI
No estar inhabilitado para ejercer función pública (Registro Nacional de Sanciones de Servidores Civiles-RNSSC) o para contratar con el Estado (proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado), de acuerdo a resolución administrativa o resolución judicial definitiva:	CONSULTA DE DEBIDA DILIGENCIA	SI
No tener condena por delito doloso		SI
No tener otro impedimento legal establecido	a) Registro Nacional de Deudores Alimentarios-REDAM	CONSULTA REDAM SI
	b) Registro de Deudores de Reparaciones Civiles-REDERECI	CONSULTA REDJUM SI



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



por norma expresa de alcance general:	c) Registro Nacional de abogados sancionados por mala praxis- RNAS	No aplicable por no ser abogado	
	d) Plataforma de Debida Diligencia	CONSULTA DE DEBIDA DILIGENCIA	SI
	e) No poseer antecedentes penales ni policiales (conforme art. 7 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público)	CONSULTA DE DEBIDA DILIGENCIA	SI
	f) OTROS: Impedimentos señalados en el art. 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado		

Que, el Decreto de Urgencia N° 002-2023, aprobó medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente; entre las cuales, dispone la vinculación temporal y excepcional de Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales;

Estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas con lo establecido en el artículo 20°, numeral 6), 17) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2024-A-MDVA DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024, que debe decir: **DESIGNAR**, a partir de la fecha al **C.P.C.C. EDWIN VALERA CÍVICO**, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, bajo los alcances de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y sus demás modificatorias y el D. S. No. 321-2023-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución y, asimismo, realizar los trámites correspondientes para su cumplimiento dentro del marco legal; y, asimismo, deberá informar a las entidades pertinentes la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier acto administrativo que se oponga o contravenga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución al interesado, a la Oficina de Gestión y Recursos Humanos y a la Oficina de Tecnologías de la Información para que se publique en el Portal Institucional, y a las Unidades Orgánicas de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE